16 de febrero de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA MC-002-2026
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad, se informa que la Contraloría General de Boyacá, iniciará proceso de selección bajo la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Convocatoria para las Veedurías Ciudadanas: El publicar este documento en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

La CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 272 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual dispone que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a las Contralorías del orden territorial ejercer dicho control.

Así mismo, dicha norma señala que corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales, organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

Que, para el caso de la Contraloría General de Boyacá, la Asamblea mediante ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2007, determinó la nueva estructura y las funciones de sus dependencias, además de dictar otras disposiciones.

Que la Contraloría General de Boyacá en cumplimiento de su misión institucional que es vigilar que los gestores fiscales facultados por la ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público, ejerciendo así la función pública de control fiscal con el fin de facilitar el desarrollo de la acción administrativa.

Igualmente, que, siendo una entidad pública y de control, para su funcionamiento maneja recursos financieros, que le permiten cumplir con su objeto misional.

De otra parte, que en Colombia las entidades públicas tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

deban responder y para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."*

> *"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Así mismo, el numeral 22 del artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Entretanto, el artículo 57 del Código General Disciplinario establece como faltas relacionadas con la hacienda pública, *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*."

Igualmente, prevé el numeral 1 del artículo 62 de la citada Ley, que es falta relacionada con la moralidad pública, "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Adicionalmente en la citada norma se dispone que es falta gravísima también *"No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Contraloría General de Boyacá posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la contratación de pólizas de seguros para el amparo de los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría General de Boyacá.

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ".*

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

1	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 concordante con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica verse sobre el objeto a contratar y cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ALCANCE DEL OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ"*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Contraloría General de Boyacá está interesada en la **"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ",** con las siguientes Especificaciones Técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

RAMOS	VALOR ASEGURADO
Seguro Obligatorio SOAT	LOS DE LEY
Manejo Global	150.000.000

VALORES ASEGURADOS: Queda convenido, contemplado y aceptado por parte del asegurador que los valores asegurados para el presente proceso serán aquellos que reporte la entidad y serán considerados como valores asegurables o de reposición o reconstrucción, sin que medie aplicación de infraseguros.

ALCANCE.

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto del seguro: Amparar a la Contraloría General de Boyacá contra los riesgos que implique el menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en el ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono de cargo o fallecimiento del asegurado.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

Objeto del seguro: Amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

A. PÓLIZA SEGURO MANEJO GLOBAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ contra los riesgos que implique el menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por los empleados en el

ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

VIGENCIA: Desde el 27/02/2026 a las 00:00 horas y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario.

MODALIDAD DE COBERTURA: Por ocurrencia.

VALOR ASEGURADO: 150.000.000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)

CARGOS ASEGURABLES:

- Contralor General de Boyacá
- Director Administrativo
- Director Operativo de Jurisdicción Coactiva
- Subdirector Operativo de Bienes y Servicios
- Subdirector Financiero Presupuestal y Contable

RIESGOS AMPARADOS: Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra de la Administración Pública o fallos con responsabilidad Fiscal, o en alcances por incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

1. Delitos con la Administración Pública
2. Alcances Fiscales
3. Gastos de Reconstrucción de Cuentas
4. Gastos de Rendición de Cuentas.
5. Pérdidas por personal no identificado, Sublímite del 30% del valor asegurado.
6. Transferencias electrónicas hasta el 50% del valor asegurado.
7. Fallos de Responsabilidad Fiscal.
8. Errores u omisiones no intencionales.
9. Delitos contra el patrimonio económico.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CONDICIONES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y con término para el aviso de 60 días.

2. Amparo de gastos para la demostración del siniestro. La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Límite asegurado 30% del límite asegurado.

3. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no). Sublímite el 50% del valor asegurado. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratados y a falta de estas, aplicará esta póliza.

4. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30% de valor asegurado. Bajo esta condición, la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80 de

1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.

5. Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representante legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución, igualmente, quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiere la entidad para su normal funcionamiento.

6. Cláusula de protección Bancaria: Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documentos similares de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

    a. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
    b. Cualquier cheque o giro hecho p girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró.
    c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Habrá calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 60% del valor asegurado.

7. Modificación en la denominación de cargos, queda entendido, convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, con aviso a los 60 días.

8. Pérdidas por personal no identificado. Sublímite del 30% del valor asegurado.

9. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, con aviso de 60 días y con cobro de prima con tasa inicialmente ofertada por el proponente.

10. Arbitramento o Cláusula compromisoria.

11. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.

12. Compensación.

13. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores e interventores, etc. Hasta $25.000.000 haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a esta.

14. Revocación de la póliza a 60 días teniendo en cuenta la vigencia solicitada.

15. Faltantes de inventario, hasta $30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE).

DEDUCIBLES:

1. BÁSICO; 3% VALOR PÉRDIDA, MÍNIMO 1.5 SMMLV. (Se sobre entiende que, sobre el valor de la pérdida, la aseguradora asumirá el porcentaje restante del límite contratado).

2. PERSONAL NO IDENTIFICADO: 10% VALOR PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.

B. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

OBJETO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional con los vehículos de la Contraloría General de Boyacá y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitara su respectiva modificación sin que genere costo alguno para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos rembolsos a que haya lugar.

El Vehículo cuenta con las siguientes características:

a) **Marca:** DUSTER DYNAMIC 4X4
b) **Chasis No.:** 9FBHSR5B3HM293913
c) **Placa:** OCM-376
d) **Tipo**: campero servicio oficial
e) **Modelo**: 2017
f) **Cilindraje**: 1998

COBERTURA OBLIGATORIA

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.

4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: 800 SMDLV.

2. Incapacidad permanente: 180 SMDLV.

3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste: 750 SMDLV

4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios: 10 SMDLV.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**

($13.447.550.oo), incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar conforme al presupuesto del presente proceso.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La invitación pública del proceso contractual MC-002-2026 cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000014 del 10 de febrero de 2026, el cual corresponde al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.01 denominado Seguros. Por lo tanto, la entidad estima el presupuesto oficial máximo por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($13.447.550.oo).**

FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, de acuerdo a las pólizas entregadas, para ello el supervisor del contrato mediante informe de ejecución acreditará y soportará el cumplimiento.

El contratista deberá aportar la factura, acreditar estar al día con el sistema integrado de seguridad social y relación de la entrega de los elementos.

El monto del único pago, corresponderá al valor de las pólizas efectivamente facturados conforme a la certificación de cumplimiento del supervisor y de acuerdo al valor contratado.

Es importante destacar en este punto, que sobre el valor a pagar al contratista se le harán los descuentos de ley por retenciones y demás que obran dentro del ordenamiento jurídico en Colombia.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Certificación Bancaria (Para el primer pago)
- Informe de ejecución presentado por el contratista
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Planilla de los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 3.2.7.6. del Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

TERMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato se tendrá desde la suscripción del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución; y deberá garantizar la cobertura de la vigencia, la cual se tendrá desde el 27 de febrero de 2026 a las 00:00 horas y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365).

Nota: El plazo para la entrega de las Pólizas será de dos días, contados a partir de la suscripción de la carta de Aceptación de oferta o contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será en Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá, sede de la Contraloría General de Boyacá.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: La capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad.

La oferta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por quien presente la propuesta.

Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él cuando se cumpla con las condiciones, a un tercero, o la declaratoria desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.

La entrega de ofertas podrá hacerse a través de quien designe el representante legal de la empresa; sin embargo, es responsabilidad del proponente asegurarse que la oferta se suba en la plataforma SECOP II, donde se abrió el proceso contractual.

Bajo ninguna circunstancia la entidad aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.

La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada y foliada, de acuerdo a la tabla de contenido de tal forma que se facilite su evaluación.

El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.

No otorga puntaje. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos.

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Debe presentarse debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Contraloría General de Boyacá.

2) **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación y vigencia y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las

personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

3) **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a 2026 y vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o

consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la Contraloría General de Boyacá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Contraloría General de Boyacá así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

4) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO**. Si el

Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

5) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del proponente plural.

6) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

   En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

   En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

8) **CERTIFICADO JUDICIAL**. El proponente deberá remitir con su propuesta los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

9) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

10) **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de deudores morosos REDAM expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

11) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por el Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La fecha de expedición

del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

12) **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente, persona natural, deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Contraloría General de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

13) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El proponente deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el documento respectivo.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá soportar experiencia aportando dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, que sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado para este proceso, IVA Incluido y con fecha de terminación anterior al cierre del proceso.

Los contratos con los cuales el oferente pretende demostrar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Expedida en papel membretado
2. Nombre o razón social del contratante y NIT.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Suscripción, nombre y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Dirección y número teléfono del contratante.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo para subsanaciones señalado en la invitación pública, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

Si se recibe más las certificaciones señaladas previamente, la Contraloría General de Boyacá sólo tendrá en cuenta aquellas que fueren relacionadas en primer lugar.

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente, debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La Contraloría General de Boyacá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con la normativa aplicable Decreto Ley 663 de 1993, Ley 795 de 2003, Ley 389 de 1997, Circular Externa 029 de 2014, modificada por la Circular Externa 08 de 2015, modificada por la Circular Externa 25 de 2019 de la Superintendencia Financiera; y demás normatividad relacionada aplicable para la materia, se requiere estar inscrito ante la Superintendencia Financiera, antes Superintendencia Bancaria.

La acreditación se dará mediante la suscripción del ANEXO – CAPACIDAD TÉCNICA.

OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.

2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.

3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada.

4. Cargar en la plataforma de contratación SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina encargada de la contratación de la entidad.

5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

6. Acatar las instrucciones que imparta la Contraloría General del Departamento de Boyacá por medio del supervisor del contrato, del representante legal o quien delegue el mismo.

7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.

8. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.

9. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

10. En caso que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones, por lo que para la ejecución del objeto del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación, los cuales para todos los efectos forma parte integral del contrato. El plazo para la entrega de la Póliza de Seguro será de dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2) Suscribir oportunamente, el acta de inicio, de liquidación y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor designado por la Entidad contratante.

3) Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

4) Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

5) Presentar oportunamente las facturas y/o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

6) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el mismo por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

1) Aportar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2) Designar al supervisor para coordinar el buen desarrollo del contrato, que mantengan la comunicación entre la Contraloría General de Boyacá y el contratista, actividad contractual que constituye seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo el cargue en la plataforma SECOP II de todos los informes y documentos correspondientes a la ejecución del contrato relacionados con la supervisión.

3) Verificar que el contratista cargue en la plataforma SECOP II, los documentos contractuales de su resorte.

4) Realizar el pago de la ejecución del contrato, luego del lleno total de los requisitos establecidos por la Entidad para tal fin, previo aprobación e informe emitido por el supervisor del contrato.

REQUISITOS PONDERABLES

La adjudicación del presente proceso, se hará tomando como referencia el menor valor ofertado (IVA incluido) respecto de la TOTALIDAD de los ítems.

Nota 1: El valor de los bienes ofrecidos no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

Nota 2: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota 3: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas.

Nota 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

Nota 5: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por la Contraloría General de Boyacá, señalado en los estudios previos del presente proceso.

Nota 6: Solamente serán evaluadas las ofertas que presenten la totalidad de los ítems. Por consiguiente, ofertas con ausencia de un o varios ítems de los solicitados generaran el rechazo de la oferta.

Nota 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente."
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a MiPymes (2026)
Valor Umbral: $ $511.708.497

Información suministrada por Ministerio de comercio, industria y turismo.

Dados los anteriores parámetros y de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, el presente es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA 2: La limitación a MIPYMES establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 estará sujeta a la vigencia de la norma, para su aplicación.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita MIPYMES y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria

CAUSALES DE RECHAZO:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los requerimientos de la presente invitación, de lo contrario será rechazada. La Contraloría, dentro del término de evaluación de las ofertas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su oferta, ni la Entidad solicitar variación alguna a las mismas SOLO EN AQUELLO QUE EL COMITÉ DE EVALAUCIÓN CONSIDERE ES SUBSANABLE Y ASI SE SOLICITE A LOS OFERENTES.

Por lo expuesto, las ofertas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

1. Falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Falta de capacidad técnica u omisión o modificación de uno o varios ítems
3. Se rechazan las ofertas presentadas por persona, que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de las condiciones generales o estudios previos.
4. Cuando la propuesta sea extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
5. Cuando el proponente se halle incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
6. Cuando se haya disuelto o liquidado la sociedad o quiebra declarada judicialmente.
7. Cuando falte cualquiera de los documentos subsanables relacionados en el acápite capacidad jurídica y no se subsanen dentro del término establecido por la Contraloría Comité Evaluador.
8. Cuando el valor de la oferta corregida supere el valor del presupuesto oficial.
9. Cuando la oferta sea artificialmente baja y a consideración del Comité evaluador la oferta debe ser rechazada.
10. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación.
11. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea incompleta.
12. Cuando no allegue a la entidad información solicitada en el término establecido para ello según cronogramas y términos del comité evaluador.
13. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas si a ello hubo lugar.
14. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación pública y la ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Contraloría General de Boyacá, declarará desierta la invitación por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, cuando no se presenten ofertas o cuando ningún proponente haya logrado la habilitación y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

GARANTÍAS EXIGIBLES DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

El presente contrato no requiere constitución de garantías por el contratista. Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

> *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán las normas legales y reglamentarias vigentes. (…)".

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentran amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro, establecido en el artículo N°1045 del Código de Comercio, está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador, es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto.

La prescripción del contrato de seguro, dispuesto en el artículo N°1081 del Código de Comercio, es de 2 a 5 años. La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la compañía de seguros se realizará y/o formalizará posterior a que hayan finalizado la vigencia de la póliza contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo, acorde al artículo N°1073 del Código de Comercio, si el siniestro iniciado antes y continuado después de vencido el terminado del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido no se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección.

CRONOGRAMA:

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA	
Publicación de la invitación y los estudios previos	SECOP II	16 de febrero de 2026 11:30 a.m.	
Presentación de Observaciones a la Invitación pública y solicitud de limitación a Mipymes	SECOP II	Desde: Su publicación en la plataforma	17 de febrero de 2026 11:30 a.m.
Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública	SECOP II	17 de febrero de 2026, hasta las 4:00 p.m.	
Plazo para expedir adendas	SECOP II	17 de febrero de 2026, hasta las 4:00 p.m.	
Expedición de aviso limitación a Mipymes	SECOP II	17 de febrero de 2026, hasta las 4:00 p.m.	
Plazo para presentar ofertas	SECOP II	18 de febrero de 2026, hasta las 4:00 p.m.	
Publicación Informe de evaluación	SECOP II	19 de febrero de 2026, hasta las 4:00 p.m.	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y subsanar	SECOP II	20 de febrero de 2026, hasta las 10:00 a.m.	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	SECOP II	20 de febrero de 2026, hasta las 2:00 p.m.	
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	SECOP II	20 de febrero de 2026, hasta las 4:00 p.m.	

El anterior cronograma corresponde a lo establecido en SECOP II, dentro del proceso de la referencia.

Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.

La presentación de la oferta se realizará a través de la plataforma SECOP II y el proponente deberá atenerse al cronograma que para ello fije la entidad.

Bajo ninguna circunstancia la entidad aceptará la presentación de ofertas parciales.

La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada, de acuerdo a la tabla de contenido de tal forma que se facilite su evaluación.

En el evento que ofrezcan descuentos, los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.

Valor de la propuesta y término de ejecución: El oferente deberá indicar en la plataforma de SECOP II la oferta económica, indicando el valor del impuesto IVA, aplicable a cada uno de los ítems.

ADENDAS

La Contraloría General de Boyacá, si lo considera conveniente podrá expedir adendas a la invitación antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas las cuales formarán parte de la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato o carta de aceptación de oferta.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Instrucciones para los Proveedores

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Correos electrónicos: contratacion@cgb.gov.co

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP 2 dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, la entidad procederá a aplicar el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LAURA XIMENA CARDENAS, quien ejerce el cargo de Subdirectora Operativa de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Boyacá o quien haga sus veces, quien contará con designación otorgada por el señor Contralor, mediante el aplicativo SECOP II teniendo en cuenta la unidad de contratación establecida en cada proceso contractual y el flujo de aprobación correspondiente para la Entidad.

El supervisor deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y s.s de

la Ley 1474 de 2011. La supervisión del contrato constituye seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo el cargue en la plataforma SECOP II de todos los informes y documentos correspondientes a la ejecución del contrato relacionados con la supervisión.

Así mismo, el supervisor será el encargado de verificar que el contratista cargue en la plataforma SECOP II, los documentos contractuales de su resorte.

LUGAR PARA EL RECIBO DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma determinado en SECOP II.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PUBLICARÁ EN LA PAGINA DEL SECOP II LOS DOCUEMNTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES CONFORME AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTERESADOS.

En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, los proponentes podrán comunicarse con la Contraloría General de Boyacá e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones al buzón de correo electrónico contratacion@cgb.gov.co, previo cumplimiento del protocolo de indisponibilidad de SECOP II publicado en la página electrónica de Colombia Compra Eficiente.

En aquellos casos en que exista indisponibilidad, y la Entidad Estatal no pueda realizar una Adenda, la Entidad Estatal podrá realizarla dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la publicación del Certificado de Indisponibilidad.

OBLIGACIONES: Las demás obligaciones de las partes se estipularán conforme los estudios previos en la carta de Aceptación de Oferta.